



Neiva, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2022-00205
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS
DEMANDADA:	PAULA ANDREA MONCADA GRANADA

1.- Se da traslado a las partes de las respuestas otorgadas por la Registraduría de Neiva, la Notaría Quinta de esta ciudad y del Procurador de Familia de Neiva, por el término de tres (03) días para lo que estimen pertinente:

- [27RespuestaRegistraduriaNeiva.pdf](#).
- [28ConceptoProcurador18Julio2022.pdf](#).
- [30RespuestaNotaría5Neiva.pdf](#).
- [69ProcuradorAllegalInformacionDemandaNulidadRegistroCivil.pdf](#)

2.- De otro lado, en atención a la respuesta otorgada por la Notaría Quinta de Neiva el 06 de febrero de 2023¹, en la que indican que el registro civil de la menor de edad SARA SOFIA TOVAR MONCADA que se encuentra activo, es el correspondiente al serial No. 55559825, sin embargo, dentro de los anexos remitidos, se aportó el registro civil con indicativo serial No. 55780498, cuya nota marginal indica: "INSCRITO EN LIBRO DE VARIOS TOMO 97 FOLIO 141, REEMPLAZA EL SERIAL 55559825 DE FECHA 07/0JUL/2015 POR RECONOCIMIENTO PATERNO VOLUNTARIO MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA Y FORMA DE FOLIO EL 21/06/2016 ANTE ESTA NOTARÍA" y en la siguiente nota marginal se indica a mano alzada: "**Registro anulado por ilegalidad en reconocimiento paterno mediante solicitud de la madre. Neiva,06/05/2017**"(subrayado y negrita nuestro). En consecuencia, se solicita

¹ [30RespuestaNotaría5Neiva.pdf](#).



ACLARAR:

-. Cuál es el registro civil de la menor de edad que se encuentra vigente o valido, teniendo en cuenta que en el último que corresponde al Serial No. 55780498, se indica que el mismo se encuentra “ANULADO” y “SUSTITUIDO conforme a trámite administrativo notarial donde se anula el registro correspondiente al reconocimiento, y de otro lado, según los documentos aportados por la Procuraduría², se aporta un nuevo registro civil con serial No. 57503742 en el que la niña es reconocida por el señor GIOVANNI ARTURO CUCHIVAGUEN CONTRERAS, con modificación en el primer nombre.

Para otorgar respuesta, se le concede a la Notaría el término de cinco (05) días.

Por secretaría, ofíciase para lo pertinente.

3.- En razón a lo anterior, se suspende la audiencia programada para el día de hoy. Una vez allegada la respuesta de la Notaría 5 de Neiva, se ingresará al despacho para proceder con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

² [69ProcuradorAllegaInformacionDemandaNulidadRegistroCivil.pdf](#)